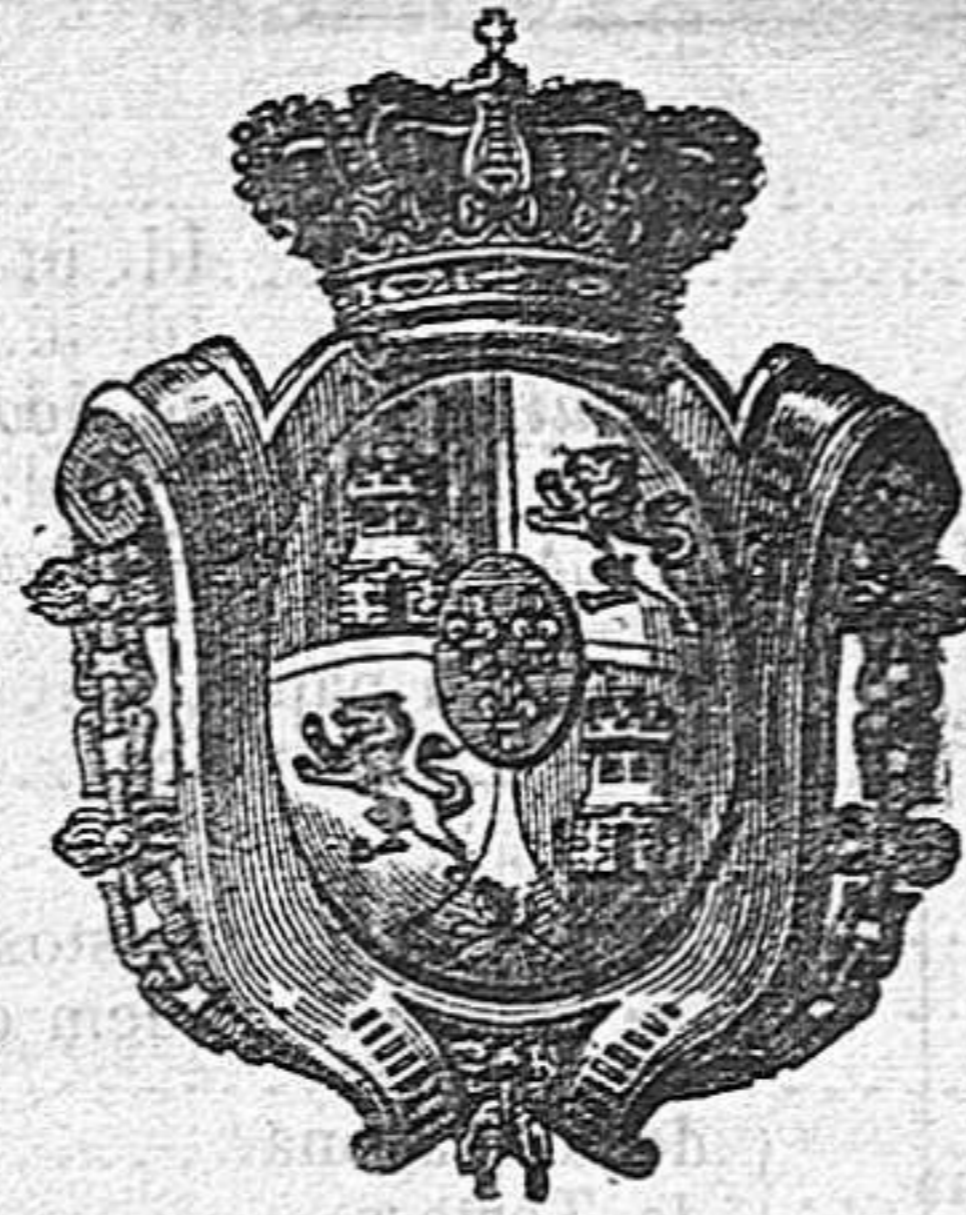


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2463.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Francisco Gomá y Rovira (a) Gip, labrador, casado, de 47 años de edad, natural y vecino de Lilla, procesado en méritos de causa sobre lesiones por el Juzgado de Montblanch, poniéndolo á disposicion del citado Juzgado, caso de ser habido.

Tarragona 27 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2464.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

La Direccion general de Impuestos con fecha 18 de Octubre me dice lo siguiente:

«La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á esta de mi

cargo con fecha 30 de Setiembre próximo pasado lo siguiente:—Excmo. Sr.: La Direccion general de mi cargo se ha enterado de la atenta comunicacion de V. E. trasladando para su resolucion la consulta dirigida á ese Centro por el Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete relativa á si los labradores y cosecheros deben fijar el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas de entrada y salida de géneros de consumo en los depósitos domésticos que tienen concedidos.—En su vista:—Considerando que entre estas papeletas y los documentos que los comerciantes y fabricantes presentan á la Administracion para la entrada y salida de géneros sujetos al impuesto de consumos en los depósitos privados, existe completa analogia, tanto por los efectos á que dan lugar, como por responder á una medida de garantía que se adopta para facilitar la recaudacion sin perjuicio de los particulares; y Considerando por tanto que los documentos á que la duda consultada se refiere están comprendidos sino en su letra en el espíritu del caso 3.º, artículo 31 de la ley del timbre; la propia Direccion ha acordado manifestar á V. E. que en cumplimiento de la citada disposicion debe fijarse el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas á que se contrae la consulta de la Delegacion de Hacienda de Albacete.»

Lo que hago público por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta disposicion.

Tarragona 25 de Octubre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 2465.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 18 del actual, manifiesta á esta Delegacion que procedentes de Valladolid han sido reconocidos varios timbres móviles de 10 céntimos por los grabadores de la Fá-

brica Nacional del ramo, que han resultado falsos, cuyas diferencias mas esenciales que distinguen aquellos de los legítimos son:

- 1.º La distancia que media entre el divisor y la cadeua en su parte izquierda, es mas grande que en los legítimos.
- 2.º Las patas del leon que apoyan en el Aujou y divisor de los cuarteles de la cadena y dicho leon, están mas separadas del referido divisor.
- 3.º La granada es mucho mas pequeña.
- 4.º En la leyenda diez céntimos, es mayor la distancia que media entre el número 1 y la letra s.

Y 5.º El todo del grabado es mas confuso y carece de detalles que aparecen en los legítimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan girar una visita minuciosa á los estancos de sus respectivas localidades, examinando si existen sellos falsos con las señales que se determinan los retendrán, levantando la correspondiente acta, la que firmará el estancero, remitiéndola á esta oficina para proceder á lo que haya lugar.

Tarragona 26 de Octubre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 2466.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.	TOTAL	
		Artículos.	TOTAL
		por capítulos	por secciones
		Pesetas.	Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	CAPÍTULO I.		
	Administracion provincial.		
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial.....	»	»
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.....	»	»
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	»	»
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	»	»
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos....	»	»
	Suma y sigue.....	»	»

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		por capítulos	por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Suma anterior.....		
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....		
4.º	Material de estas Comisiones.....		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....		
6.º	Material del mismo.....		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....		
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....		
2.º	Idem de bagajes.....		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....		
5.º	Idem de calamidades públicas.....		
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
1.º	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....		
1.º	Material de oficinas y dietas.....		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	10.000'00	
2.º	Material para estas mismas obras.....		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....		10.000'00
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....		
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....		
6.º	Biblioteca provincial.....		
7.º	Museo provincial.....		
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
	Sumas y siguen.....	10.000'00	10.000'00

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		por capítulos.	por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Sumas anteriores.....	10.000'00	10.000'00
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	3.500'00	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..)		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad)	8.500'00	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		12.000'00
CAPÍTULO VII.			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....		
2.º	Idem de Establecimientos penales....		22.000'00
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....		
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
	Personal.....		
	Material de obras.....	30.000'00	
	Otros gastos.....		
			30.000'00 30.000'00
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona.. Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....		
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
1.º	Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		
2.º	Para otros gastos de interés provincial	1.000'00	1.000'00
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.	20.000'00	
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
			20.000'00 20.000'00
TOTAL GENERAL.....			
			73.000'00

Tarragona 1.º de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., de Jovér.
 Sesion extraordinaria del 18 de Octubre de 1882.—La Comision y residentes aprueban la presente distribucion de fondos.—El Presidente.—P. A.—L. de Jovér.—P. A. de la C. y R.—El Secretario accidental, M. Camarero.

CUENTA GENERAL.—Período ordinario desde 1.º de Julio de 1881 á 30 de Junio de 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado período, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

		CARGO.		Pesetas.		
Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1881 al cerrarse el presupuesto de 1880-81.....	En la Depositaria de fondos provinciales. {	En papel.....	»	1.719'70		
		En metálico... 1.719'70	»	925'06		
		En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	297'03		
		En el Colegio de internos del mismo.....	»	19'67		
		En la Escuela Normal de Maestros.....	»	458'77		
		En la id. id. de Maestras.....	»	530'68		
		En las Casas..... {	de Misericordia.. {	de Tarragona..... 457'58	»	»
			de Tortosa..... 1'19	»	»	»
			de Expósitos..... {	de Tarragona..... 528'89	»	»
			de Tortosa..... 1'79	»	»	»
Producto de las rentas y censos de la provincia.....				19.383'55		
Id. del ramo de Instrucción pública.....				6.535'24		
Id. del id. de Beneficencia.....				385.523'35		
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....				4.496'95		
Id. de arbitrios especiales.....				21.684'24		
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....				»		
Id. de reintegros.....				»		
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....			154.151'74		
	Suplementos devueltos por el presupuesto de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....			»		
TOTAL CARGO.....				595.725'98		

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.				DATA.		
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				<i>Sumas anteriores.....</i> 169.213'90 136.086'87 305.300'77		
CAPÍTULO I.				CAPÍTULO VIII.		
<i>Administración provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>		
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	41.230'67	5.327'63	46.558'30	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	8.660'12 8.660'12
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	3.025'00	»	3.025'00	SEGUNDA SECCION.		
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	2.611'57	866'26	3.477'83	GASTOS VOLUNTARIOS.		
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	4.537'50	»	4.537'50	CAPÍTULO II.		
CAPÍTULO II.				<i>Carreteras.</i>		
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	6.153'79	6.153'79	Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	6.480'25 6.480'25
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	15.677'49	15.677'49	CAPÍTULO III.		
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	1.937'25	1.937'25	<i>Obras diversas.</i>		
CAPÍTULO III.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....		
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				CAPÍTULO IV.		
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	39.622'77	7.814'83	47.437'60	<i>Otros gastos.</i>		
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	176'13	176'13	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....		
CAPÍTULO IV.				» 15.017'54 15.017'54		
<i>Cargas.</i>				TERCERA SECCION.		
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	GASTOS ADICIONALES.		
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.		
CAPÍTULO V.				<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>		
<i>Instrucción pública.</i>				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	2.406'14	206'89	2.613'03	»	55.819'56	55.819'56
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	40.262'32	2.449'79	42.712'11	Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	12.015'90	3.602'76	15.618'66	MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	665'94	»	665'94	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....		
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	185'50	185'50	»	154.151'74	154.151'74
Idem por id. del Museo provincial.....	»	400'00	400'00	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 82.....		
CAPÍTULO VI.				»		
<i>Beneficencia.</i>				»		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia de las Casas de Misericordia.. {		18.098'73	18.098'73	TOTAL DATA..... 169.213'90 376.216'08 545.429'98		
de Tortosa.....	729'85	4.377'59	5.107'44			
de Expósitos... {	12.555'42	52.937'81	65.493'23			
de Tortosa.....	9.550'82	15.874'42	25.425'24			
<i>Sumas y sigue.....</i> 169.213'90 136.086'87 305.300'77						

Importa el CARGO.....	595.725'98
Idem la DATA	545.429'98
<i>Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.....</i>	
	50.296'00

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 32.404'27	{ 40.449'67	
	{ En metálico.... 8.045'40		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.973'50	} 50.296'00
En el colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		489'01	
En la id. id. de Maestras.....		279'03	
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 858'85	} 1.409'60	
	{ de Expósitos..... { de Tortosa..... 550'75		
	{ de Tarragona..... 2.882'54	} 4.695'19	
	{ de Tortosa..... 1.812'65		
Igual.			

Tarragona 30 de Setiembre de 1882.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
— El Vicepresidente de la C. P., L. de Jovér.

Núm. 2467.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras.**

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones crean justas; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Bañeras 22 de Octubre de 1882.—
El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 2468.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
ds Garidells.**

Terminados los repartos de consumos y cereales así como el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo correspondientes al presente ejercicio económico de 1882-83, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Garidells 23 de Octubre de 1882.—
El Alcalde, José Garreta.

Núm. 2469.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal.**

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este distrito municipal para el año económico de 1882-83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Montreal 23 de Octubre de 1882.—
El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 2470.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el haber anual de 800 pesetas, se convoca á todos cuantos aspiren á ella, para que en el término de treinta días presenten sus instancias documentadas en la Secretaría.

Aleixar 24 de Octubre de 1882.—
El Alcalde, Buenaventura Viñes.

Núm. 2471.

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.**

Anuncio.

No habiendo producido resultado la primera subasta y debiendo procederse á la contratacion de mil capotes para centinela, haciendo uso de la autorizacion concedida á este centro por Real orden fecha 4 de Agosto último, se convoca por el presente anuncio á una segunda con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día ocho de Noviembre próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones correspondiente, el tipo de la prenda que se remata.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se publica.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta,

con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—
El Intendente Jefe de la Seccion 2.ª,
José Fernandez de Floranes.

Modelo de proposicion.

F. de T.... vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletin oficial* de...., del día.... de...., número...., segun los cuales han de ser contratados mil capotes de centinela, se compromete á entregarlos al precio de...., (en letra) pesetas cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de...., hecho en la Tesorería de...., ó Caja de depósitos de...., segun lo prevenido en la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2472.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Noviembre próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término del pueblo de Arnes, partida Teulería, de cabida una hectárea, ochenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas, plantada de olivos, viña y maleza; lindante al Este con Mariano Pallarés, Oeste con Francisco Samper Bonet, Sud con José Blens Rel y Norte con Miguel Cuello. De valor trescientas sesenta pesetas.

Dicha finca ha sido embargada en

méritos de expediente instruido con motivo de multa impuesta á Joaquin Samper y Samper, vecino de Arnes, sobre pastoreo abusivo en los montes comunes de la misma, y se hace público á fin que, los que quieran tomar parte en la referida subasta, acudan el expresado día en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Gandesa á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Ramon Claveria.

Núm. 2473.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Ramon Pastor Martorell, por el delito de primera desercion, cuyo individuo es natural de Valls y residente en Montblanch.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Caja de Recluta de esta provincia, para que se presente en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Felipe Roldan.